

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA**

Aprobación definitiva de la modificación número 13/2016 del vigente presupuesto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 13/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas por anulación, que se hace público resumido:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	1610	21000	1.2	Servicio Municipal de Agua, mantenimiento y reparaciones	1.800,00
Suplemento de crédito	1630	13101	1.1	Personal laboral temporal, ELEX	1.100,00
Suplemento de crédito	3380	22608	3.2	Festejos populares	1.000,00
Suplemento de crédito	3380	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas	200,00
Suplemento de crédito	9200	21000	9.2	Infraestructura y bienes naturales	1.000,00
Suplemento de crédito	9200	22103	9.2	Combustibles y carburantes	1.000,00
Suplemento de crédito	9200	22201	9.2	Gastos postales	100,00
Suplemento de crédito	9200	22601	9.2	Atenciones protocolarias y representativas	100,00
Suplemento de crédito	9200	22602	9.2	Publicidad y propaganda	100,00
Suplemento de crédito	9200	22710	9.2	Asesoría laboral	100,00
Suplemento de crédito	9200	22799	9.2	Mantenimiento y reparación de equipos informáticos y fotocopiadora	200,00
Total aumento					6.700,00

Esta modificación se financia con cargo a:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Baja por anulación	1630	13102	1.1	Personal laboral temporal Diputación	-1.700,00
Baja por anulación	1630	22700	1.2	Limpieza urbana	-800,00
Baja por anulación	3200	62200	3.6	Reforma de los edificios de la Escuela	-1.000,00
Baja por anulación	4500	21000	4.2	Reparaciones varias	-1.000,00
Baja por anulación	9200	13100	9.1	Personal laboral temporal (limpieza edificios municipales)	-2.200,00
Total disminución					-6.700,00



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Regumiel de la Sierra, a 16 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
José Luis Vázquez González